

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12973.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-081-C-2013 y CD-082-C-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada Matricula (33325) de la provincia de Neuquén solicita la venta de tierras fiscales para el desarrollo urbano y construcción de viviendas para sus asociados.-

Que dicho desarrollo urbano considera que su principal objetivo será el cumplimiento de los fines sociales y la satisfacción de las necesidades de la ciudad, apuntando al desarrollo integral de la familia y a la diversificación económica de sus asociados.-

Que en el año 2007, se realizó a través de la Municipalidad de Neuquén el 1° Foro de la Meseta, al cual la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada, fue convocada a participar con otras organizaciones sociales, con el fin de celebrar el acta denominada "Carta Compromiso".-

Que en ese mismo año la cooperativa señalada, esbozo el desarrollo de un plan estratégico llamado "Mi Primera Casa", con el fin de acceder a tierras fiscales y/o privadas, plan de viviendas nacional, provincial y/o municipal.-

Que durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada, elaboró las diferentes estrategias, relevando la situación socio-económica de los asociados y las variables del mercado para en consecuencia poder aplicar con mayor precisión sus herramientas de gestión.-

Que se encuentra dentro de los objetivos principales del proyecto de la referida Cooperativa de referencia, la colaboración y generación de una economía social que permita a sus asociados insertarse en un contexto de óptima calidad de vida, promover y potenciar el capital social mediante técnicas de planificación y gestión dentro de un marco cooperativo activo entre los asociados, profesionales y entidades financieras; de manera que puedan aplicarse los principios de integración, responsabilidad y compromiso real.-

Que el propósito final es desarrollar y proyectar el espacio socio-arquitectónico, entendiendo que no es simplemente una operación constructiva dentro de una parcela, sino que denota un campo social más amplio en donde interactúan y se entrelazan los aspectos socio-culturales, ambientales y económicos.-

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., es una entidad sin fines de lucro y cuenta con capacidad técnica, administrativa y financiera que es brindada a todos sus asociados, y garantiza en base al modo de organización interna de la institución el cumplimiento de la Ordenanza N° 2080, conforme a su reglamentación, contemplando todos los preceptos de la misma.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a los efectos de la compra (adjudicación) la mencionada cooperativa reúne todos los antecedentes y requisitos normativos para lo cual se ha emitido mediante dictamen la Subsecretaría de Gobierno y Bienestar Social y de Obras Publicas dependiente de la Municipalidad de Neuquén, sobre la procedencia de dicha compra (adjudicación).-

Que el inmueble objeto de la presente norma es una fracción municipal identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5049, Manzana J- Lote 1a (superficie de terreno 2.618,63 m2), Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5052 Manzana J- Lote 1b (superficie de terreno 2.573,45 m2) Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5651 -Manzana J- Lote 1c (superficie de terreno 3.974,71 m2) y ochava (superficie de terreno 27,80 m2); la superficie total de los terrenos es de 9.194,59 m2, ubicados entre las calles Raqui, Pilmayquen, calle sin nombre y eje medianero lindero Lote 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378 (superficie de terreno 7.185,48 m2) ubicado en la calle Soldi 1600 de la ciudad de Neuquén.-

Que atento a que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 12905 que fuera observada por carecer de la desafectación de las reservas fiscales que afectan los lotes mencionados, corresponde el dictado de una nueva norma a fin de subsanar el error involuntario cometido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2014 del día 03 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar como Reserva Fiscal e incorporar al Dominio Privado Municipal, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con División del Lote 1 (R.F.) de la Manzana J, Lotes S-3-3 y 3-1, Parte Fracción D, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-4856/01, y se designan como: Lote 1a de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5049-0000, con una superficie total de 2.618,63 m2., Lote 1b de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5052-0000, con una superficie total de 2.573,45 m2., y Lote 1c de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5651-0000, con una superficie total de 3.974,71 m2 y ochava con una superficie de 27,80 m2.-

**ARTÍCULO 2°):** LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana – Coordinación Ejecutiva – Dirección Municipal de Registro y Regularización – Dirección Notarial – División Notarial.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., Matrícula N° 33325, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con División del Lote 1 (R.F.) de la Manzana J, Lotes S-3-3 y 3-1, Parte Fracción D, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-4856/01, y se individualizan como: Lote 1a de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5049-0000, con una superficie total de 2.618,63 m2., Lote 1b de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5052-0000, con una superficie total de 2.573,45 m2., y Lote 1c de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5651-0000, con una superficie total de 3.974,71 m2., y ochava con una superficie de 27,80 m2, con destino a la construcción de viviendas familiares para sus asociados.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., Matrícula N° 33325, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular de Parte del Lote 3 de la Sección Primera del Plano Oficial, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-5221/92, y se designa como: Fracción "PC", parte del Lote 3, Sección I, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378-0000, con una superficie total de 7.185,48 m2., con destino a la construcción de viviendas para sus asociados.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa con la Cooperativa de Vivienda Alpataco Ltda., siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-


**ARTÍCULO 6º):** Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura de subdivisión y los honorarios del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 7º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTÍCULO 8º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles descriptos en los Artículos 3º y 4º), una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano/a interviniente.-

**ARTÍCULO 9º):** DEROGASE la Ordenanza N° 12905.-

**ARTÍCULO 10º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

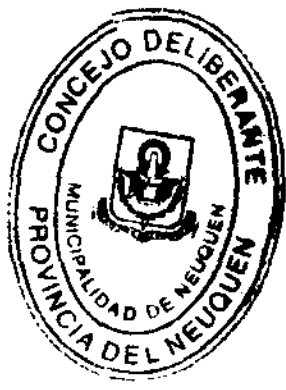
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° CD-081-C-2013, CD-082-C-2013).-

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

*[Handwritten Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12973 / 2013 -  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-082-C-13 y Adjunto.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1976  
Fecha 16 / 05 / 2014